



Honorable Concejo Deliberante de Villa Ascasubi

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ORDENANZA Nº /2026

VISTO:

La necesidad de generar el espacio público denominado “Museo Municipal de Villa Ascasubi” en el inmueble ubicado en calle Dussan Alacevich Nº 118 de esta localidad; el proyecto de Contrato de Locación de Inmueble a celebrarse entre la Municipalidad de Villa Ascasubi y la Sra. Maricel del Valle MEDRANO, destinado al funcionamiento del referido Museo; las tareas de adecuación, reparación, puesta en valor, equipamiento y puesta en funcionamiento del inmueble destinado al Museo Municipal; y las actuaciones administrativas relacionadas con el referido proyecto;

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto: Museo Municipal de Villa Ascasubi constituye un espacio destinado a la preservación, puesta en valor y difusión del patrimonio histórico y cultural de Villa Ascasubi;

Que para su adecuado funcionamiento resulta necesario contar con un inmueble que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de actividades culturales, educativas, institucionales y comunitarias;

Que el inmueble ubicado en calle Dussan Alacevich Nº 118 de Villa Ascasubi, propiedad de la Sra. Maricel del Valle MEDRANO, DNI Nº 24.470.986, se encuentra destinado al funcionamiento del futuro Museo Municipal;

Que, atento al destino cultural e institucional del inmueble y a la necesidad de otorgar estabilidad, previsibilidad y continuidad al funcionamiento del Museo Municipal, resulta conveniente establecer un marco contractual de largo plazo, fijándose una duración de siete (7) años, computados desde el día 1º de septiembre de 2026 hasta el día 31 de agosto de 2033, inclusive;

Que en el proyecto contractual se prevé establecer un canon locativo inicial de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 470.000,00) mensuales, sujeto a revisión semestral en los meses de enero y julio de cada año, mediante acuerdo expreso de las partes e instrumentación a través de la correspondiente Adenda, conforme a las condiciones establecidas en el contrato;



Honorable Concejo Deliberante de Villa Ascasubi

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Que, a los fines de la planificación y ejecución del proyecto, resulta conveniente incorporar una estimación general de las erogaciones correspondientes a la adecuación, reparación, puesta en valor, equipamiento y puesta en funcionamiento del Museo Municipal, agrupadas por objeto del gasto y detalladas en el ANEXO I de la presente Ordenanza;

Que corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las erogaciones necesarias para la adecuación, reparación, puesta en valor, equipamiento y puesta en funcionamiento del Museo Municipal, contempladas de manera estimativa en el ANEXO I, así como aquellas contrataciones y erogaciones complementarias que resulten necesarias para el desarrollo y finalización del proyecto, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias y al cumplimiento de los procedimientos de contratación, administrativos, presupuestarios, contables y de control que resulten aplicables;

Que el artículo 49 inciso 15 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102 establece entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo la celebración de contratos de acuerdo con las autorizaciones concretas y globales expedidas por el Concejo Deliberante;

Que el artículo 75 de la citada Ley contempla expresamente la posibilidad de comprometer erogaciones que afecten créditos de ejercicios futuros para la locación de bienes inmuebles, debiendo el Departamento Ejecutivo incorporar en los respectivos proyectos de Presupuesto General las provisiones necesarias para atender los gastos comprometidos;

Que, en virtud de la extensión temporal del contrato proyectado y de las obligaciones económicas que de él se derivan, corresponde contar con la autorización del Concejo Deliberante y prever la incorporación de los créditos necesarios en los ejercicios presupuestarios alcanzados por su vigencia;

Que corresponde preservar las competencias de control atribuidas al Tribunal de Cuentas Municipal respecto de los actos administrativos del Departamento Ejecutivo que comprometan gastos, conforme la normativa vigente;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



Honorable Concejo Deliberante de Villa Ascasubi

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Sra. Maricel del Valle MEDRANO, DNI N° 24.470.986, el Contrato de Locación de Inmueble correspondiente al inmueble ubicado en calle Dussan Alacevich N° 118 de Villa Ascasubi, destinado al funcionamiento del Museo Municipal de Villa Ascasubi, conforme al modelo contractual que como **ANEXO II** forma parte integrante de la presente Ordenanza. El contrato comprenderá el período locativo establecido entre el día 1º de septiembre de 2026 y el día 31 de agosto de 2033, inclusive, estableciéndose sus efectos contractuales y económicos a partir del día 1º de septiembre de 2026.-

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que el canon locativo inicial será de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 470.000,00) mensuales, correspondiente al período comprendido entre el día 1º de septiembre de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, inclusive, quedando sujeto, a partir de entonces, al mecanismo de revisión semestral establecido en el contrato autorizado por el artículo precedente.-

Artículo 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las erogaciones correspondientes a las tareas de adecuación, reparación, puesta en valor y equipamiento del inmueble destinado al funcionamiento del Museo Municipal. APRUÉBASE la estimación general de erogaciones agrupadas por objeto del gasto, incorporada como ANEXO I de la presente Ordenanza, con carácter indicativo y sujeta a las disponibilidades presupuestarias y a los procedimientos administrativos y legales aplicables.-

Artículo 4º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, durante todo el período locativo autorizado por la presente Ordenanza, las erogaciones correspondientes al canon locativo establecido en el contrato y a los importes que resulten de las sucesivas revisiones semestrales previstas en el mismo, siempre que dichas modificaciones sean acordadas expresamente por las partes e instrumentadas mediante las correspondientes Adendas, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias y al cumplimiento de las disposiciones administrativas, presupuestarias, contables y de control que resulten aplicables.-



Honorable Concejo Deliberante de Villa Ascasubi

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Artículo 5º: DISPÓNESE que las erogaciones correspondientes al ejercicio 2026 serán atendidas con las partidas presupuestarias vigentes que resulten aplicables. Los Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes a los ejercicios futuros deberán prever los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas del Contrato de Locación autorizado por la presente Ordenanza durante todo el período locativo, incluidos los cánones que resulten de las revisiones semestrales instrumentadas mediante las correspondientes Adendas, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley Provincial Nº 8102, Orgánica Municipal.-

Artículo 6º: ESTABLÉCESE que todas las autorizaciones conferidas por la presente Ordenanza deberán ejecutarse con sujeción a las disposiciones legales, administrativas, presupuestarias, contables y de control que resulten aplicables, quedando expresamente a salvo las atribuciones y competencias que corresponden al Tribunal de Cuentas Municipal en el ejercicio de sus funciones.-

Artículo 7º: ESTABLÉCESE que forman parte integrante de la presente Ordenanza: como **ANEXO I**, la estimación general de erogaciones correspondientes a las tareas de adecuación, reparación, puesta en valor, equipamiento y puesta en funcionamiento del Museo Municipal de Villa Ascasubi, agrupadas por objeto del gasto; y como **ANEXO II**, el modelo de Contrato de Locación de Inmueble cuya suscripción se autoriza por el artículo 1º de la presente.-

Artículo 8º: PROTOCOLÍCESE. Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Ascasubi, a los días del mes de de Dos Mil Veintiséis (2026).-